



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

# EXPEDIENTE

de

ARRENDAMIENTO: CASA DE LOS BAÑOS

1922 - 1925

LUIS PERUCHO - GARELL

Sig. 882/1

Iniciado el ..... de ..... de 20.....

Terminado el ..... de ..... de 20.....



# Baños 1922.

Contrato de arrendamiento de la casa de Baños de Benasque.

- En Benasque a 7 de Febrero de 1922 Reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Rio Español, presente D. Luis Ferrucho Acergarell fue leído el reglamento por el cual se rige aquel establecimiento aprobado por la corporación ayuntamiento de 29 de Diciembre de 1921.

De completa conformidad los señores del Ayuntamiento y el mencionado Luis Ferrucho estipula.

1.º El Luis Ferrucho Acergarell se compromete a ser arrendatario del mencionado establecimiento por el plazo de cuatro años que serán los de 1922-1923-1924-1925 con sujeción estricta al mencionado reglamento y reformas posteriores.

El pago se verificará anualmente lo más tarde el 15 de Noviembre de cada año, siendo fianza personal de este contrato el vecino de esta villa D. Marcial Rio Español que se compromete a ingresar en Areas Municipales el preciso del arriendo anual y día 16 de Noviembre sino lo hubiere efectuado el contratista, bien entendido que el Ayuntamiento dirigirá la acción contra el fiador.

2.º No se reconocerá ninguna



causa de guerra mayor a los efectos  
de mencionada reglamento que no  
sea acordada por mayoría de Ayun-  
tamiento y Junta municipal de  
asociados.

Los listos de precios a que se han de  
vender los artículos en dicha casa y  
que el arrendatario tiene obligado a  
tener allí, en atención a las crecientes  
beneficias de carostia han de ser ne-  
cesariamente modificados en una  
diferencia para el Ayuntamiento  
y si bien oira para ello arrendata-  
rio este punto obligado a cum-  
plirlo sin derecho a reclamación.  
Los precios de pago de habitaciones  
serán; los vecinos del distrito que  
las ocupen en el piso de arriba pa-  
garan una peseta con cincuenta cen-  
tinos y los mismos vecinos en el pi-  
so de abajo seran de setenta y cinco  
centinos.

2 pts

1 pts

Los no vecinos del distrito en el piso  
de arriba pagaran dos pesetas cinc-  
uenta centinos y lo mismo en el  
piso de abajo una peseta con vein-  
te y cinco centinos.

El precio de este arriendo es de  
mil pesetas anuales -  
y se da por terminado este acto  
que firman el Ayuntamiento y el  
contratante.

Manuel Rio Espand Antonio Flores

Felipe Rivera

José Mora

Antonio Garcia

Manuel Mora



AYUNTAMIENTO  
de la VILLA de ...  
QUE

San Pecho

de Secutos  
Joaquín Magro

De conformidad con la pre-  
sente acta de contrato me  
comprometo a cuanto  
en ella consta como fiador.

Abancal Pío Español

